



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de diciembre de 2009

número 103

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 139.- Se autoriza al ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor del Señor Hermilo Rodolfo González Cardona, por la cantidad de \$4,500.00 mensuales.	2
DECRETO No. 141.- Se desincorpora del dominio público del Estado de Coahuila, para que se enajene a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,228.87 m2 ubicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.	3
ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se tiene al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por solicitando la iniciación de la expropiación de un predio ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila.	4
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas,	5
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas	8
REGLAMENTO para el Uso y Regulación del Himno Acuñaense del Municipio de Acuña, Coahuila.	10

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

#### DISTRITO DE SALTILLO

Edicto Notarial	Intestamentaria Extrajudicial	José Reyes Saucedo	(1ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesión Testamentaria	María Angelina del Pilar del Bosque	(1ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Carlos Alvarado Saucedo	(1ª Pub)	14

**DISTRITO DE MONCLOVA**

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Alfonso Martínez Torres	(1ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesorio In testamentario	Leticia Cerna Boone	(1ª Pub)	15

**DISTRITO DE SABINAS**

Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	José Luis Chavarría Zamora	(1ª Pub)	15
-----------------	---------------------------------------	----------------------------	----------	----

**DISTRITO DE ACUÑA**

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Virginia García Herrera	(1ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Pedro Encinas Martínez	(1ª Pub)	16

**DISTRITO DE VIESCA**

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Lina Pérez Castañeda	(1ª Pub)	16
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Bruno de la Rosa Muñoz	(1ª Pub)	17
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Socorro García Durán	(1ª Pub)	17
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Quirino Morán Rosales	(1ª Pub)	17

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 139.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor del Señor Hermilo Rodolfo González Cardona, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión a que se hace mención en el presente Decreto será pagada al señor Hermilo Rodolfo González Cardona, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

**TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este Decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO****DIPUTADA SECRETARIA****RAMIRO FLORES MORALES  
(RÚBRICA)****CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 17 de Noviembre de 2009**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE FINANZAS****ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)****LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)****EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 141.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,228.87 m<sup>2</sup>, ubicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:**SUPERFICIE DE 2,228.87 m<sup>2</sup>.  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

<b>RUMBOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLINDANCIAS.</b>
NORTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
SUR	72.00 MTS.	PROPIEDAD DEL SINDICATO DEL IMSS
ORIENTE	57.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	3.80 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
PONIENTE	17.60 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	27.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	20.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	23.66 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, para que se destine a la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia Universidad.**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por si mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, la Escritura correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Universidad Autónoma del Noreste.**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.**ARTÍCULO SEXTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, la Universidad Autónoma del Noreste, no formaliza la presente donación mediante la Escritura Pública respectiva, la presente autorización quedará sin efectos, requiriéndose de nueva anuencia legislativa y revirtiéndose la propiedad del inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAMIRO FLORES MORALES**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 17 de Noviembre de 2009

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)



**EXPEDIENTE 2/2009**

**PROMOVENTE: R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO,**  
**COAHUILA**

**PRESUNTO AFECTADO: LUIS GERARDO VALDEZ CAMACHO**

Saltillo, Coahuila, a 13 de Noviembre de 2009

Con el escrito inicial y documentos que se acompañan téngase al R, Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto del Presidente Municipal, el Licenciado Jorge Juan Torres López, por solicitando la iniciación de la expropiación de un predio ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila. Se tiene como autorizados para imponerse de los autos y comparecer al desahogo de las audiencias los C. C. Licenciados Carlos Saúl de la Fuente Guerrero, Brenda Aime Isabel Macias Sánchez, Alejandro Jiménez Guerrero y Juan Carlos Santos Rodríguez.

De acuerdo con la documentación que exhibe el promovente el predio que solicita en expropiación es propiedad de:

**LUIS GERARDO VALDÉZ CAMACHO:** Predio ubicado en la calle Privada Palma 347 lote marcado con el número 11 de la colonia Ampliación del Valle en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 108.80 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medias y colindancias:

Al Norte mide: 8.00 metros y colinda con: Privada Palma.

Al Sur mide: 8.00 metros y colinda con: Propiedad Privada.

Al Oriente mide: 14.30 metros y colinda con: Lote número 10.

Al Poniente mide: 12.90 metros y colinda con: Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 34309, Libro 344, Sección I de fecha 23 de Abril del 1996 a favor de Luis Gerardo Valdez Camacho.

El inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará a introducir una línea de alcantarillado sanitario para conectarlo a la red de drenaje municipal y con ello dar solución a la problemática social, ecológica y de salud que afecta a los habitantes de la Colonia Unidad Modelo de este municipio de Saltillo, Coahuila, obra de beneficio colectivo, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones I y XV de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

En vista de que la solicitud de expropiación se ajusta a las normas de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 de ese ordenamiento legal, regístrese y téngase por iniciado el respectivo Expediente.

Con fundamento en el artículo 14 de la referida ley, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a efecto de otorgar la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se le cita a una audiencia que se celebrará el día **SIETE ( 7 ) DE ENERO DEL 2010 A LAS DOCE HORAS** en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos sitas en Palacio de Gobierno, segundo piso ubicado en las calles de Ocampo y Zaragoza de la capital del Estado, Notifíquese personalmente a la presunta afectados, haciéndoles saber de la acción expropiatoria que se sigue en su contra y con copia simple del mismo y de la solicitud de expropiación respectiva, córrasele traslado para que, de así convenir a sus intereses se apersona en el presente procedimiento. Así mismo, gírese atento oficio a la oficina respectiva del Registro Público en el Estado con el propósito de que proceda a llevar a cabo la anotación preventiva en los libros correspondientes a la partida de inscripción del mencionado predio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 169 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 7, Fracciones I y XV, 11, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

Se delegan las facultades necesarias para que los C.C. Jorge Arturo Flores Pérez, Francisco Martínez Alvizo, Hilda Olivia Chávez García, Jorge Alejandro Sánchez de Valle y Juan Francisco Paredes Flores, lleven conjunta o separadamente a cabo la tramitación del presente procedimiento expropiatorio y notifiquen, levanten las audiencias, ejecuten, en su caso, el decreto expropiatorio y en general para que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y diligencias que sean necesarios para la tramitación del presente procedimiento expropiatorio. Así lo acordó y firma el Gobernador Constitucional del Estado, Profr. Humberto Moreira Valdés, asistido del Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



**CERT. 1006/2009**

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1315/25/2009, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

.....

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Presidente Municipal solicita continuar con el Orden del Día; comunica el Secretario que el **QUINTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra al Regidor Jorge Alberto Leyva García, miembro de dicha Comisión, para dar lectura al **primer** dictamen que presenta la misma, el cual se transcribe a continuación:

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**HONORABLE CABILDO.****Presentes.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha 31 de agosto de 2009, Inmobiliaria Real de la Sierra S.A de C.V., con domicilio en Saltillo Coahuila, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas.

**Segundo.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2009, el Consejo de Desarrollo Urbano Municipal, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas.

**Tercero.-** Que con fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha 15 de octubre de 2009, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente en comento para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fechas 18 y 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, y una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto marca la ley, se aprobó por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas, con la siguiente condicionante: que el fraccionador cumpla con la densidad estipulada para habitación de poblado típico, es decir, con lotes no menores a 144 m<sup>2</sup> y respetando la tipología de los inmuebles.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a Inmobiliaria Real de la Sierra S.A de C.V

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 30 días del mes de noviembre 2009.

**A t e n t a m e n t e.**

**Lic. Jorge Alberto Leyva García.**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Ing. Everardo Quezada Martín.**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Abraham Ramírez Estrada.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se desee realizar, sin que los Municipales soliciten la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 92/25/09**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) a media alta (H4) de un predio ubicado al norte de la ciudad y al poniente del Boulevard Los Pastores de esta ciudad, con una superficie de 8.23 hectáreas, con la siguiente condicionante: que el fraccionador cumpla con la densidad estipulada para habitación de poblado típico, es decir, con lotes no menores a 144 m<sup>2</sup> y respetando la tipología de los inmuebles.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y a Inmobiliaria Real de la Sierra S.A de C.V, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**

—o—



El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1315/25/2009, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

.....  
5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
.....

El Regidor Jorge Alberto Leyva García, miembro de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, produce a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s . -**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas.

### Considerando.-

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

### Resultando.-

**Primero.-** Que con fecha 15 de septiembre de 2009, Inmobiliaria Ruba Residencial, S.A de C.V., con domicilio en Periférico Luis Echeverría No. 1205-1 Colonia Guanajuato en Saltillo Coahuila, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas.

**Segundo.-** Que con fecha 15 de octubre de 2009, el Consejo de Desarrollo Urbano Municipal, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas.

**Tercero.-** Que con fecha 27 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2009, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente en comento para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fechas 18 y 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, y una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto marca la ley se aprobó por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código



Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas, con la siguiente condicionante: que el fraccionador cumpla con la dotación de una franja de amortiguamiento de 13 metros en la colindancia con el Fraccionamiento Lomas de Lourdes, desde el límite de la ampliación del Fraccionamiento La Estrella, hasta el Libramiento Sur Oriente.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a Inmobiliaria Ruba Residencial, S.A de C.V.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 30 días del mes de noviembre 2009.

**A t e n t a m e n t e.**

**Lic. Jorge Alberto Leyva García.**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Ing. Everardo Quezada Martín.**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Abraham Ramírez Estrada.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se desee realizar, sin que los Munícipes soliciten la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 94/25/09**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media (H3) y media alta (H4) a densidad alta (H5) de un predio ubicado al sur de la ciudad, con una superficie de 24.5 hectáreas, con la siguiente condicionante: que el fraccionador cumpla con la dotación de una franja de amortiguamiento de 13 metros en la colindancia con el Fraccionamiento Lomas de Lourdes, desde el límite de la ampliación del Fraccionamiento La Estrella, hasta el Libramiento Sur Oriente.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y a Inmobiliaria Ruba Residencial, S.A de C.V., para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



**REGLAMENTO PARA EL USO Y REGULACIÓN DEL HIMNO ACUÑENSE DEL MUNICIPIO DE ACUÑA,**  
**COAHUILA.**

**Artículo 1º.** El Himno Acuñaense, es un símbolo de identidad y cultura.

El presente reglamento pretende regular sus características y difusión, así como el uso y la ejecución del Himno.

**Artículo 2º.** La letra y música del Himno Acuñaense son las que aparecen en el apartado especial de este Reglamento. El texto y música del Himno Acuñaense, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de Acuña, Coahuila permanecerán depositados en el Archivo Municipal.

**TITULO PRIMERO**  
**DE LA EJECUCIÓN, USO Y DIFUSIÓN DEL HIMNO ACUÑENSE**

**Artículo 3º.** El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Acuñaense, se apegaran a la letra y música de la versión establecida en el presente Reglamento. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

**Artículo 4º.** Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Acuñaense y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar el Himno Acuñaense con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

**Artículo 5º.** El Himno Acuñaense solo se ejecutara, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.

**Artículo 6º.** Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Acuñaense, las bandas de guerra guardaran silencio.

**Artículo 7º.** La demostración civil de respeto al Himno Acuñaense se hará en posición de firmes. Los varones, con la cabeza descubierta.

**Artículo 8º.** Sera obligatorio la enseñanza del Himno Acuñaense en todos los planteles de educación primaria y secundaria del Municipio de Acuña, Coahuila.

Cada año las autoridades educativas convocaran a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Acuñaense, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo.

**Artículo 9º.** Para la ejecución del Himno Acuñaense se recomienda la tonalidad de FA mayor.

**Artículo 10º.** En las ceremonias de carácter oficial deberán tocarse el Himno Nacional, el Coahuilense y el Himno Acuñaense.

**TITULO SEGUNDO**  
**COMPETENCIAS Y SANCIONES**

**Artículo 11º.** Compete a la Secretaria del Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de este Reglamento; en dicha función serán sus auxiliares todas las autoridades del Municipio.

Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos. Lo anterior se llevara a cabo de conformidad con el reglamento correspondiente.

**Artículo 12º.** Las contravenciones al presente Reglamento que impliquen desacato o falta de respeto al Himno Acuñaense, se castigaran, según su gravedad y la condición del infractor, con una multa hasta por el equivalente a la cantidad de 50 salarios mínimos.

**TITULO TERCERO  
DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO ACUÑENSE**

**Artículo 13º.** La letra oficial del Himno es la siguiente:

**HIMNO ACUÑENSE**

**AUTOR: JUAN LOMBRAÑA RODRÍGUEZ**

**I**

Acuñenses entonemos nuestro canto  
Todos juntos expresemos con Amor  
Lo sublime de esta tierra mexicana  
Que nos llena de alborozo y de amistad.

Es Acuña con orgullo de Coahuila  
Un ejemplo de cultura pundonor  
El Río Bravo es testigo que naciste  
Como cuna de nuestra Revolución

**CORO**

Ciudad Acuña, siempre serás,  
Bella frontera de mi país  
Ciudad Acuña, mi orgullo es,  
Ser de esta tierra de la amistad.

**II**

Cuatro nombres recibiste en tu historia  
¡Las Vacas!, ¡Capitán Leal!, ¡Garza Galán!  
¡Villa Acuña! Con honor surgió gloriosa  
¡Patria mía! Te erigieron a ciudad.

Llevas nombre de poeta Coahuilense  
Es Manuel Acuña preclaro inmortal  
Siempre alegre has recibido a compatriotas  
El trabajo y la amistad son tu ideal.

**CORO**

Ciudad Acuña, siempre serás,  
Bella frontera de mi país  
Ciudad Acuña, mi orgullo es,  
Ser de esta tierra de la amistad.

**III**

La Presa de La Amistad nos enaltece  
Magna obra esplendorosa sin igual  
Acuñenses exaltamos solidarios  
La belleza de este pueblo fraternal.

En la marcha del progreso has demostrado  
Unidad, perseverancia, paz y amor  
En tu Escudo tienes el significado  
¡De Riqueza Tierra pródiga e inmortal!

**CORO**

Ciudad Acuña, siempre serás,  
Bella frontera de mi país  
Ciudad Acuña, mi orgullo es,  
Ser de esta tierra de la amistad.

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, adjuntándose para todos los efectos legales la letra y música del Himno Acuñaense.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**TERCERO:** Se aprueba el Reglamento para el Uso y Regulación del Himno Acuñaense, del Municipio de Acuña, Coahuila, a los 18 días del mes de Agosto del año 2009, el cual ha quedado transcrito con anterioridad en el cuerpo de la presente acta de sesión de cabildo y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento con anterioridad al presente ordenamiento.

Solicítense al Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Imprimase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Acuña en la Ciudad de Acuña, Coahuila el día 18 del mes de Agosto del año 2009.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. ARMANDO MURUAGA GALLEGOS**  
(RÚBRICA)

GUIA MELODICA  
CON LETRA SILABADA

### HIMNO ACUÑENSE

AUTOR DE LETRA Y MUSICA : Profr. Juan Lombraña Rodríguez



**INTRODUCCION**  
MARCIAL (♩ = 76)

**ESTROFA**

I. A - CU - ÑEN - SES EN - TO - NE - MOS NUES - TRO CAN - TO  
 II. CUA - TRO NOM - BRES RE - CI - BIS - TE EN TU HIS - TO - RIA  
 III. LA PRE - SA DE LA A - MIS TAD NOS E - NAL - TE - CE

I. TO - DOS JUN - TOS EX - PRE - SE - MOS CON A - MOR  
 II. LAS VA - CAS CA - PI - TAN LEAL GAR - ZA GA - LAN  
 III. MAG - NA O - BRA ES - PLEN - DO - RO - SA SIN I - GUAL

I. LO SU - BLI - ME DE ES - TA TIE - RRA ME - XI - CA - NA  
 II. VI - LLA A - CU - ÑA CON HO - NOR SUR - GIO GLO - RIO - SA  
 III. A - CU - ÑEN - SES EX - AL - TE - MOS SO - LI - DA - RIOS

I. QUE NOS LIBE - NA DE AL - BO - RO - ZO Y DE A - MIS - TAD.  
 II. PA - TRIA MI - A TEE - RI - GIE - RON A CIU - DAD.  
 III. LA BE - LLE - ZA DE ES - TE PUE - BLO FRA - TER - NAL.

### HIMNO ACUÑENSE

AUTOR DE LETRA Y MUSICA : Profr. Juan Lombraña Rodríguez



MARCIAL (♩ = 76)

I. ES A - CU - ÑA CON OR - GU - LLO DE COA - HUI - LA  
 II. LLE - VAS NOM - BRE DEL PO - E - TA COA - HUI - LEN - SE  
 III. EN LA MAR - CHA DEL PRO - GRE - SO HAS DE - MOS - TRA - DO

I. UN E - JEM - PLO DE CUL - TU - RAY PUN - DO - NOR  
 II. ES MA - NUEL A - CU - ÑA PRE - CLA - RO IN - MOR - TAL  
 III. U - NI - DAD PER - SE - VE - RAN - CIA PAZ Y A - MOR

I. EL RIO BRA - VO ES TES - TI - GO QUE NA - CIS - TE  
 II. SIEM - PRE A - LE - GRE HAS RE - GI - BI - DO A COM - PA - TRIO - TAS  
 III. EN TU ES - CU - DO TIE - NES EL SIG - NI - FI - CA - DO

I. CO - MO CU - NA DE NUES - TRA RE - VO - LU - CION.  
 II. EL TRA - BA - JOY LA A - MIS - TAD SON TU J - DE - AL  
 III. DE RI - QUE - ZA TIE - RRA PRO - DI - GA IN - MOR - TAL

### HIMNO ACUÑENSE

AUTOR DE LETRA Y MUSICA : Profr. Juan Lombraña Rodríguez



CORO

MARCIAL (♩ = 76)

CIU - DAD A - CU - ÑA SIEM - PRE SE - RAS

BE - LLA FRON - TE - RA DE MI PA - IS

CIU - DAD A - CU - ÑA MI OR - GU - LLO ES

SER DE ES - TA TIE - RRA DE LA A - MIS - TAD.

AL 2 VECES Y

G

TAD.

FIN...

---

**DISTRITO DE SALTILLO**


---

**LIC. JESÚS ELIZONDO SOLÍS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 44, SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

El día diez de diciembre del año 2009 en la Notaría a mi cargo, se presentó el señor JOSE REYES SAUCEDO, en su carácter de hermano a denunciar la sucesión INTESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL, a bienes de la señora AURORA REYES SAUCEDO. Se señalaron las once horas del día lunes once de enero del año dos mil diez para que tenga verificativo la junta de herederos, por lo que con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila se ordenó publicar edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad. Se convoca a todos los acreedores, así como a los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda.

Saltillo, Coah., a 16 de diciembre del año 2009.

Titular de la Notaría 44

Distrito Saltillo

Michoacán 481 esquina con Hidalgo,

Col. República norte.

**LICENCIADO JESUS ELIZONDO SOLIS**

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE



**LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIERREZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 70, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL.**

Con fecha Jueves 17 (diecisiete) de Diciembre de 2009, ante mi LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIÉRREZ, en ejercicio de este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en calle Venustiano Carranza número 102, de Ramos Arizpe, Coahuila, COMPARECIERON: la señora MARIA ANGELINA DEL PILAR DEL BOSQUE CHAVARRIA y la señora SUSANA VAZQUEZ DEL BOSQUE, en su carácter de cónyuge supérstite e hija respectivamente, denunciando la SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE RICARDO VAZQUEZ ANDRADE, fallecido el 04 de Noviembre de 2009, con domicilio en Boulevard de Guadalupe, número 474 en la Zona Centro de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, designándose Albacea a Susana Vázquez del Bosque con el mismo domicilio. Convocase quienes considérense con derecho a herencia y acreedores. Publíquese de diez en diez días en el periódico oficial y otro de mayor circulación.

Ramos Arizpe, Coahuila a 18 de Diciembre de 2009.

**LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIERREZ.**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA.

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE



**LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 51, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Se ha iniciado en esta NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO ubicada en el edificio numero 2789 del Blvd. Pedro Figueroa en la Colonia San Patricio Plus de esta Ciudad de Saltillo, un PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de EPI MARIA GUADALUPE SAUCEDO MONJARAS, así mismo también se inicio un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de CARLOS ALVARADO GONZALEZ, ambos denunciados por: CARLOS ALVARADO SAUCEDO, con fecha 17 de diciembre del 2009, en su carácter de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO e hijo respectivamente, quien tiene su domicilio en calle Tizoc numero 187 del fraccionamiento Los Pinos en esta Ciudad de Saltillo, lo anterior se publica a fin de que A LAS DIECISÉIS HORAS del día CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha señalada para la junta de herederos, se apersonen ante esta Notaria Publica todo aquel que se sienta con derecho a heredar respecto de los bienes de la testadora EPI MA. GUADALUPE SAUCEDO MONJARAS, y del de-cujus CARLOS ALVARADO GONZALEZ y para tales efectos se ordena la publicación tanto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como UNO LOCAL, de DOS EDICTOS, con un intervalo de DIEZ EN DIEZ DIAS cada uno.

ATENTAMENTE

**LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEON**

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y UNO

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE

---

**DISTRITO DE MONCLOVA**


---

**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 25, FRONTERA, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL**

Licenciado JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS, Notario Público número 25 con ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila; hago saber que en cumplimiento a la Fracción II del artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, se inició en esta Notaría a mi cargo el día 28 (Veintiocho) de Noviembre del año 2009 (Dos Mil Nueve), el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la C. DORA ESTHELA MARTÍNEZ DAMIÁN Y/O DORA MARTÍNEZ DAMIÁN a solicitud de su esposo e hijos, ALFONSO MARTÍNEZ TORRES; CARLOS ALEJANDRO, CLAUDIA PATRICIA, LILIANA YASMIN y JUAN ALFONSO de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de cujus, para que se presenten a deducirlos ante el Suscrito Notario, en el domicilio de mi oficina ubicado calle Francisco I. Madero # 208 Sur Zona Centro de Ciudad Frontera, Coahuila, haciéndoseles saber que ha sido propuesta como ALBACEA la C. LILIANA YASMIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en la calle Chantre Ramos número 94, de la colonia Occidental, en Frontera, Coahuila. Publíquese este Edicto Notarial por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico La Prensa que se edita en la Ciudad de Monclova, Coahuila. Asimismo se hace del conocimiento que la Junta de Herederos y la recepción de la declaración de los testigos será a las diez horas del tercer día hábil siguiente a la publicación del último de los Edictos Notariales.- DOY FE.-

Frontera, Coahuila., a 09 de Diciembre del año 2009.

**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25

CAVA5907169G4

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE



**LIC. GLADYS AYALA FLORES.**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 28, SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Ante Mi: LICENCIADA GLADYS AYALA FLORES, titular de la NOTARIA PUBLICA NUMERO (28) veintiocho del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, con residencia en San Buenaventura, Coahuila, comparecieron la señora LETICIA CERNA BOONE por sus propios derechos en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera; y los señores ELOY, ELI ANGEL, LETICIA Y SILVIA IRENE, todos de apellidos CAMPOS CERNA, como hijos legítimos del señor ELOY CAMPOS ROMO, y me solicitaron la apertura Extra Judicial del procedimiento Sucesorio In testamentario, de su finado esposo y padre respectivamente, el referido señor ELOY CAMPOS ROMO, quien falleció en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día (12) doce de enero del año (2005) dos mil cinco, lo anterior quedó asentado mediante acta Fuera de Protocolo, de fecha en (12) doce de diciembre del (2009) dos mil nueve. Además los comparecientes me manifestaron que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven al De Cujus ELOY CAMPOS ROMO. Haciéndose constar que en la misma comparecencia designaron como albacea de la presente sucesión In testamentaria a la señora LETICIA CERNA BOONE, quien en el mismo acto acepto su designación y protesto desempeñar lo fiel y lealmente, y citó como su domicilio el ubicado en Privada Francisco Murguía, numero 335 (trescientos treinta y cinco), de la Zona Centro de San Buenaventura, Coahuila.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores del De Cujus, para que se presenten en la Notaria Publica a mi cargo, ubicada en calle Hidalgo número 181 de la zona centro en San Buenaventura, Coahuila, a deducir sus derechos según corresponda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065 y 1127 fracción II y III del código procesal civil vigente en el estado.

Publíquese por dos ocasiones con un intervalo de diez días cada una.

San Buenaventura, Coahuila 14 de Diciembre del 2009.

**LIC. GLADYS AYALA FLORES**

NOTARIO PUBLICO NUMERO (28) VEINTIOCHO

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE

---

**DISTRITO DE SABINAS**


---

**LIC. ADIB NAME SAADE.**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 8, NUEVA ROSITA, COAHUILA.**

**EDICTO**

El licenciado ADIB NAME SAADE titular de la Notaría Pública Número OCHO del Distrito de Sabinas, con residencia y domicilio en Avenida Sonora 2022, Colonia Independencia de Nueva Rosita,, Coahuila, HAGO SABER, que con fecha Viernes (13) Trece de Noviembre del presente año., del presente año compareció ante mi JOSE LUIS CHAVARRIA ZAMORA, solicitando se dé trámite al PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor LUIS CHAVARRIA MARTINEZ, quien lo designó como heredero universal de todos sus bienes, lo cual acepta, lo mismo que el desempeño del cargo de ALBACEA, respecto del que protesta desempeñar su fiel y legal desempeño, señalando como su domicilio el ubicado en La Madrid Número 143 de la Colonia Sarabia de esta ciudad, Publíquese este aviso dos veces de diez en diez días, fijándose las (13:00) trece horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, para tenga lugar la junta de herederos, la que se llevará en el despacho del suscrito Notario. E INTESTAMENTARIO a bienes de su madre NATALIA ZAMORA HERNANDEZ.

Nueva Rosita, Coahuila a Trece de Noviembre del 2009.

**LIC. ADIB NAME SAADE**

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE SABINAS

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE

---

**DISTRITO DE ACUÑA**


---

**LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 2, ACUÑA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha 17 de diciembre del 2009, se presentaron ante el Suscrito Notario los C.C. VIRGINIA GARCIA HERRERA, ANA LUISA HERNANDEZ GARCIA, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, LAURA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA y MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA, quienes en su carácter de presuntas herederas, manifestaron que ocurren a denunciar el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de RAFAEL HERNANDEZ ESCOBEDO quienes fueran cónyuge y padre respectivamente de las solicitantes y falleció el día 29 de octubre de 2009.,

Dentro del presente trámite se designa como Albacea y Ejecutor Intestamentario a la C. VIRGINIA GARCIA HERRERA quien fuera esposa del autor de la Sucesión.

Se cita a la Audiencia testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, la que se deberá celebrarse en la Notaría Publica No. 2, ubicada en la calle Galeana número 142 poniente de esta ciudad, el día 01 de febrero del 2010, a las 12:00 p.m., lo que se hace del conocimiento público por medio de (2) dos publicaciones de (10) diez en (10) diez días, según lo dispuesto en el Artículo 1065 del mismo ordenamiento.

**A T E N T A M E N T E**

Cd. Acuña, Coah., a 17 de Diciembre del 2009

**LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL**

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. (2) DOS.

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE



**LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 2, ACUÑA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha 11 de diciembre del 2009, se presentaron ante el Suscrito Notario los C.C. PEDRO ENCINAS MARTINEZ, DOLORES ENCINAS MARTINEZ, CONCEPCIÓN ENCINAS MARTINEZ, JOSE ENCINAS MARTINEZ, FELICITAS ENCINAS MARTINEZ, MARÍA ESTHER ENCINAS MARTINEZ, DIAMANTINA ENCINAS MARTINEZ, E IRMA CONSUELO ENCINAS MARTINEZ, quienes en su carácter de presuntos herederos, manifestaron que ocurren a denunciar el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de PAULINO ENCINAS BRAVO y LEONOR MARTINES ESPINOSA, quienes fueran padres de los comparecientes, que fallecieron, el primero el día 05 de Julio de 1973 y la segunda el día 13 de Noviembre de 1989, exhibiendo las actas de defunción debidamente certificadas.

Dentro del presente trámite se designa como Albacea y Ejecutor Intestamentario a la C. DIAMANTINA ENCINAS MARTINEZ quien fue hija de los autores de la Sucesión.

Se cita a la Audiencia testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, la que se deberá celebrarse en la Notaría Publica No. 2, ubicada en la calle Galeana número 142 poniente de esta ciudad, el día 01 de febrero del 2010, a las 9:30 a.m., lo que se hace del conocimiento público por medio de (2) dos publicaciones de (10) diez en (10) diez días, según lo dispuesto en el Artículo 1065 del mismo ordenamiento.

**A T E N T A M E N T E**

Cd. Acuña, Coah., a 16 de Diciembre del 2009

**LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL**

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (2)

(RÚBRICA)

25 DIC Y 8 ENE

---

**DISTRITO DE VIESCA**


---

**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA MARIA LINA PEREZ CASTAÑEDA Y SUS HIJOS DE NOMBRES ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ, MARIA MAYELA, JOSE, ELIZABETH, JUAN GERARDO Y MANUEL DE JESUS DE APELLIDOS GONZALEZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑOR RUTILIO GONZALEZ SANCHEZ QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA MARIA LINA PEREZ CASTAÑEDA, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- DOY FE.



**LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
(RÚBRICA) 25 DIC Y 8 ENE



**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA EL SEÑOR BRUNO DE LA ROSA MUÑOZ Y SUS HIJAS DE NOMBRES SILVIA OTILIA Y GRISELDA MARIA DE APELLIDOS DE LA ROSA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADA ESPOSA Y MADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑORA GRISELDA MUÑOZ DE DE LA ROSA QUIEN FALLECIO EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE LOS ANGELES, EE.UU., SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A SILVIA OTILIA DE LA ROSA MUÑOZ,, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- DOY FE.

**LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
(RÚBRICA) 25 DIC Y 8 ENE



**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA SOCORRO GARCIA DURAN Y SUS HIJOS DE NOMBRES JOSE GUADALUPE Y LUIS ALFREDO DE APELLIDOS CERVANTES GARCIA EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑOR LUIS ALFREDO CERVANTES IBARRA QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA SOCORRO GARCIA DURAN, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- DOY FE.

**LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
(RÚBRICA) 25 DIC Y 8 ENE



**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA EL SEÑOR QUIRINO MORAN ROSALES Y SUS HIJOS DE NOMBRES LILIA MARIA DEL ROCIO, MAUEL, ARACELI, OLIVIA Y GUADALUPE DE APELLIDOS MORAN BERNAL EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADA ESPOSA Y MADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑORA MARIA ANTONIA BERNAL DE MORAN QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A EL SEÑOR QUIRINO MORAN ROSALES, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- DOY FE.

**LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
(RÚBRICA) 25 DIC Y 8 ENE



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)